



2024/899

21.3.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/899 DE LA COMISIÓN  
de 14 de marzo de 2024**

**por el que se aprueba una modificación de la Unión del pliego de condiciones de una denominación  
de origen protegida [«Corbières-Boutenac»]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 99, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha examinado la solicitud de aprobación de una modificación de la Unión del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Corbières-Boutenac» presentada por Francia de conformidad con el artículo 97, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, leído en relación con el artículo 105, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento. La modificación implica el cambio de nombre de «Corbières-Boutenac» a «Boutenac».
- (2) La Comisión ha publicado la solicitud de aprobación de la modificación de la Unión del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(2)</sup>, de conformidad con el artículo 97, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, leído en relación con el artículo 105, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (3) No se ha presentado a la Comisión ninguna declaración motivada de oposición con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (4) Procede, por tanto, aprobar la modificación de la Unión del pliego de condiciones de conformidad con el artículo 99, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda aprobada la modificación de la Unión del pliego de condiciones publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* relativa al nombre «Corbières-Boutenac» (DOP).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>.

<sup>(2)</sup> DO C, C/2023/1384, 4.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2023/1384/oj>.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 2024.

*Por la Comisión,  
en nombre de la Presidenta,  
Janusz WOJCIECHOWSKI  
Miembro de la Comisión*

---